



**Resolución de 25 de octubre de 2021 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se amplían los plazos previstos para dictar resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y para celebrar el ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, como personal laboral fijo en el grupo profesional M3, M2 y M1 en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones convocado por Resolución de esta Secretaría de Estado de 28 de julio de 2021.**

Por Resolución de 28 de julio de 2021 de esta Secretaría de Estado se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, como personal laboral fijo en el grupo profesional M3, M2 y M1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En las bases de la convocatoria se incluye bajo el título “*Admisión de aspirantes*”, base 4.1, la siguiente previsión: “*Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la oposición*”, en congruencia con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Del mismo modo en la base 1.6 de la convocatoria se establece que “*El ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.2 del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, debiendo finalizar el proceso selectivo, con carácter general, en el plazo máximo de un año desde la publicación de la reseña en el BOE.*”

El elevado número de plazas convocadas ha motivado que también se hayan presentado gran número de instancias solicitando la participación en el proceso selectivo. Circunstancia que imposibilita el cumplimiento de los plazos mencionados en los apartados anteriores.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos:”1. *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos*



CSV : GEN-efc8-d3a7-b728-ff16-685e-d277-4995-93f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 25/10/2021 09:21 | NOTAS : F



*establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."*

En consecuencia con lo anterior y en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, antes mencionada, esta Secretaría de Estado ACUERDA:

Primero.- Ampliar hasta la mitad del inicialmente establecido el plazo previsto en la base 4.1 para dictar resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, como personal laboral fijo en el grupo profesional M3, M2 y M1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, convocado por Resolución de esta Secretaría de Estado de 28 de julio de 2021.

Segundo.- Ampliar en dos meses el plazo previsto en la base 1.6 para celebrar el ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, como personal laboral fijo en el grupo profesional M3, M2 y M1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, convocado por Resolución de esta Secretaría de Estado de 28 de julio de 2021.

Madrid, 25 de octubre de 2021. La Secretaria de Estado de Función Pública. P.D. (Orden TFP/747/2020, de 28 de julio), la Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés



**CSV : GEN-efc8-d3a7-b728-ff16-685e-d277-4995-93f9**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 25/10/2021 09:21 | NOTAS : F